



Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de la existencia de la Unión Marital de Hecho.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00142 00
Demandante	LUZ MARINA DUQUE SALAZAR.
Demandado	FLORO ISRAEL SALAZAR GÓMEZ.
Interlocutorio	Nº 709 de 2022.
Decisión	Se da impulso al incidente de excepción previa.

El apoderado de la parte demandada, dentro del término procesal oportuno, propone excepción previa por ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, contenida en el numeral 5º, del artículo 100, del C. G. del P., es por lo que, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DAR IMPULSO al trámite de EXCEPCIÓN PREVIA, formulado por la parte demandada, invocando la causal contenida en el numeral 5º, del artículo 100, del C. G. del P.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite incidental, previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

TERCERO. – DAR TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el inciso 3º del artículo 129 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c3c78517785437310bc2da75e2b7e96635be50517db5275705913c000c75bc**

Documento generado en 28/10/2022 03:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>